

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado a domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre; el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen con mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SUCURSAL

DEL BANCO DE ESPAÑA DE OVIEDO.

SUSCRICION NACIONAL

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Psts. Cs.

Suma anterior. 40334 7 1

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Comision inspectora del Censo.

Distrito electoral de Castropol.

Año de 1880.

D. Domingo Vazquez, Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878 se publica a continuacion el resultado de las anotaciones de alta y baja ocurridas en el censo electoral de este distrito para Diputados a Cortes, durante el trascurso del corriente año, a fin de que desde esta fecha hasta el 10 del actual puedan hacerse ante la Comision inspectora las reclamaciones a que se refiere el artículo 56 de la citada ley.

Castropol Diciembre 1.º de 1880 Domingo Vazquez.

Altas.

En el periodo anual no se ha recibido en la Comision inspectora documento alguno en que se ordene por sentencia judicial la inclusion de nuevos electores en las secciones del distrito.

Bajas:

Seccion de Castropol.

Casariago y Vinjoy, José, Moldes, contribuyente, por fallecimiento.

Ferrería y Agejan, José, Villagomil, id., id.

Candaosa y Acevedo, Ignacio, Payo, id., id.

Sela y Canel, Domingo, Santoiara, id., id.

Penzol y Conde, Pedro, Castropol, capacidad, cambió de domicilio.

Sela y Ron, Leandro, Barres, id. por fallecimiento.

Acevedo Liborio, Salcedo, contribuyente, id.

Gudin Gayol, Ramon, calle de San Roman, id., id.

Sanjurjo, Anselmo, Lonteiro, id, idem.

Viña y Fernandez, José, Villadum, id., id.

Acevedo y Fernandez, Antonio, Granda, id., id.

García y García, Benito, Junto la Iglesia, id., id.

García y Lastra, Pedro, Casanova, id., id.

Lopez y Bedia, Luis, Grilo, id., idem.

Seccion de Vega de los Molinos. Abrahido y García, Domingo, Rondeira, idem, id.

Castaño y Gonzalez, José, Pesqueira, id., id.

Prieto y Rodriguez, Francisco, Rondeira, id., id.

Carbajales Valiela, José, Rego Cabado, id., id.

Cancio y Sela, Juan, Grandallana, id., id.

Moldes y Acevedo, Felipe, Vila vedelle, id. id.

Nuñez, Leonardo Maria, Seares, capacidad, cambió de domicilio.

Ayuntamiento de Boal.

Seccion de Boal.

Jardon y Mendez, José, Lendiglesia, contribuyente, por fallecimiento.

Bousoño y Fernandez, Pedro, Toledo, id., id.

Blanco y Alvarez, Juan, Sanguñal, id., id.

Combarro y García, Domingo, Cámara, id., id.

Alvarez Logroño, Valentin, Lendiglesia, id., id.

Fuertes Arbon, Pedro, Mestas, idem, id.

Gonzalez Valledor, Francisco, Silvon, id., id.

Perez Alvarez, Domingo, id., idem, id.

Seccion de El Gumio.

Blanco y Lopez, José, Bajada, idem, id.

Ayuntamiento de Tapia.

Seccion única.—Tapia.

Campon y Oliveros, Francisco,

Tapia, contribuyente, por fallecimiento.

Arena y Acevedo, Miguel, id., id., id.

Martinez Villamil, Ramon, San Estéban, id.

Rodriguez y Diaz, Fernando, Tapia, id., id.

Cordo y Fernandez, Ramon, Roda, id., id.

Reguero y Lopez, Ramon, Barrosa, id., id.

Diaz y Acevedo, Fernando, Matafollado, id., id.

Presno y Martinez, Domingo, Pico, id., id.

Bedia y Acevedo, Juan, Viguiña, id., id.

Villamil y Vega, Bernardo, Calvario, id., id.

Sanjulian y Viña, Basilio, Salave, id., idem.

Ayuntamiento de Vega de Rivadeo.

Seccion de Vega de Rivadeo.

Amor y Reigada, Benito, Ferreira Union, contribuyente, por fallecimiento.

Mesa y Lastra, Francisco, Coba, id., id.

Diaz y Pardo, Angel, Mion, id., idem.

Vidal, Antonio, Vega de Rivadeo, id., id.

Diaz Pardo, Antonio, Mion, id., idem.

Trio y Prieto, Francisco, Graña, id., id., id.

Oliveros y Santamarina, Manuel, Coreya, id., id.

Sela y Amor, Juan, Besedo, id., idem.

Amor y Enterrios, Domingo, Vega de Rivadeo, id., id.

Arias y Fernandez, Antonio, Mion, id., id.

Covarelo y Bustelo, José, Vega de Vilar, id., id.

Cuervo, Arturo, Vega de Rivadeo, id., cambió de domicilio.

Muñoz y Corazo, José, Villa, capacidad, por fallecimiento.

Vidal y Garcia, Felipe, Alameda, id., id.

Soto, Ramon, Vega de Rivadeo. contribuyente, cambió de domicilio.

Cobian y Prado, Antonio, Alcantara, capacidad, id. Seccion de Paramios.

Arias y Villamil, Ramon, El Mazo, contribuyente, por fallecimiento. Barcia y Lopez, Jacinto, Perredon, id., id.

Monteavaro y Arias, Pedro, Molon, id., por cambio de domicilio.

Ayuntamiento de Villanueva de Oscos. Alvarez y Cotarelo, Bernardo, Rio de Pil, contribuyente, por fallecimiento.

Rodil y Gonzalez, Juan, Pacios, id., id. Alvarez y Rodil, Miguel, Martul, id.

Lastra y Travadelo, José, Salgueiras, id., id.

Ayuntamiento de Taramundi. Seccion única.

Cotarelo, Manuel, Pereiro, contribuyente, por fallecimiento.

Freire, José, Lourido, id., id. Yanes, Francisco, Galiñeiros, id., id.

Castropol Diciembre 1.º de 1880. Domingo Vazquez.

D. Antonio Cabanilles y Federici, Alcalde Presidente de la Comision inspectora del Censo electoral del distrito de Villaviciosa.

Hago saber: que en cumplimiento a lo que dispone la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, se ha tomado nota en el año corriente, de las altas y bajas ocurridas en los electores para Diputados a Cortes, de este distrito, y habiendo de procederse con arreglo al art. 58 de dicha ley, a la inscripcion definitiva de las expresadas alteraciones en el Registro del Censo electoral, se publican al pié para que usando del derecho que establece el art. 56, pueda cualquiera de los electores inscritos en las listas vigentes, ó los interesados en las anotaciones que ahora van a practicarse, reclamar contra su exactitud ante esta omision que admitirá y resolverá todas las reclamaciones que le presenten dentro del término que señala dicho art. 56.

Villaviciosa 1.º de Diciembre de 1887.—El Alcalde Presidente, P. O., Bernards Carrera.—El Secretario, Ignacio Granda Gonzalez.

ALTERACIONES OCURRIDAS ET EL CENSO.

Ayuntamiento de Villaviciosa.—Seccion 1.ª—Villaviciosa.

BAJAS. Peon Estrada, Pio, Villaviciosa, falleció. Fernandez Lagar, Joaquin, Amandi, id. Fernandez, Bernardo, Baldebárzana, id.

Lozano, Juan, Puelles id, Concha, Juan de la (médico) Villaviciosa. id.

Ayuntamiento de Villaviciosa.—Seccion 2.ª—San Vicente.

BAJAS. Caravia, Antero, San Vicente, pasa a la Seccion 1.ª del Ayuntamiento de Colunga.

Gonzalez, Antonio, Coro, falleció. Gonzalez, Nicolás, id. id. Fernandez Villazon, Francisco, Solorio, id. Martinez, Félix, id. id. Sariago, José, id. id. Villoslada, José, id. id.

Ayuntamiento de Villaviciosa.—Seccion 3.ª—Miravalles.

BAJAS. Ortal, Manuel, Breceña, falleció. Prida, Pedro, id. id. Rosales Prida, José, id. id. Madiedo, Bernardo, Busto, id. Riva Robledo, Jose, Miravalles, id. Raigoso, Bernardo, Tornon, id. Otero, Manuel, (maestro) Breceña, id.

Ayuntamiento de Villaviciosa.—Seccion 4.ª—Castiello.

BAJAS. Alvarez Varas, José, Argüero, falleció. Martinez, Manuel, Arroes, id. Alonso, Benito, Candanal, id. Garcia, Pedro, Peon, id.

Ayuntamiento de Nava.—Seccion única—San Bartolomé de Nava.

BAJAS. Suarez Calleja, Manuel, Cuenya, fallecido.

Corte Canteli, Vicente, Priandi, id. Llamedo, Santos, id. id. Montés Canteli, Pedro, id., id. Fernando Estrada, Vicente, San Bartolomé, id. Gonzalez, Mateo, id. id. Martinez Montés, José, id. id. Ordoñez Cueto, Bernardo, id. id. Portal Colhada, Vicente, id. id. Vega, Bernardo de la, id. id. Vega Diaz, Bernardo de la, id., id. Vega Villa, Antonio, id. id. Alonso Rubio, Antonio, Cceda, id. Diaz Monasterio, Ignacio, id. id.

Ayuntamiento de Sariago.—Seccion única.—Sariago.

BAJAS. Diego Parajon, Manuel, Santiago, falleció. Montequin Berros, Manuel, id. id. Martin Ceredo, Ramon, San Roman id. Ornia Parbes, Manuel, Narzana, id.

Ayuntamiento de Colunga y (Caravia).—Seccion 1.ª—Colunga.

BAJAS. Argüelles Paulé, José Agustin, Colunga, falleció. Torre Collado, Santiago, id. id. Suarez Gonzalez, José Antonia, (médico) id. perdió su domicilio de Colunga. Llera Carvajal, Andrés, Lastres, falleció.

Antonio Balbin Roza, Juan, Lué, id. Ruiz Montoto, Rafael, id. id. Tuero y Tuero, Benito, id. id. Frera Pendás, Mateo, Sales, id. Sanchez Llada, Juan, id. id. Vigil Toyos, Juan, San Juan, id. Isla Alea, Joaquin, La Isla, id. Ruizdiaz Llera, Benigno, (maestro), id. perdió su domicilio de Colunga. Llera Manjon, José, Pivierda, falleció.

Uncal Frera, Angel, Caravia, id. ALTAS.

Alvarez Arechandíeta, Juan Colunga, mandado inscribir por sentencia judicial de 12 de Noviembre de 1880. Alonso y Ron, Francisco, id., id. Alonso y Ron, Benito, id., id. Caravia, Antero, Colunga, id. Collar Montoto, Modesto, id., id. Fernando Nozal, Vicente, id., id. Fernando Lanete, Generoso, id., id. Gonzalez, Pastor, id., id. Manjon Conlledo, Alejandro, id., id. Pendás Roza, José, id., id. Pumares Menendez, Celestino, id., id.

Roza Elvira, Manuel, Colunga, idem.

Viña Isla Caravia, José, idem, idem.

Viyao Sanchez, Pedro, idem, idem.

Arroyo, Pedro, Sales, id. Fonticiella Toyos, Ramon, idem, idem.

Argüero Victorero, Luis, San Juan, id.

Montoto Octariella, Manuel, id., idem. Pendás Cotariella, Diego, idem, idem.

Perez Victorero, José, idem, idem.

Victorero, José Antonio, idem, idem.

Isla Fuentes, Pedro, La Isla, idem.

Pis Viña, Bernardo, id., id. Montoto Mata, Juan, Lué, id. Rubio, Servando, id., id.

Rodil Argüelles, Manuel, Lastres, id. AYUNTAMIENTO DE COLUNGA.

Seccion 2.ª—Carrandi. Bajas.

Caveda Garcia, Manuel, Carrandi, falleció.

Miyar Fuente, Juan, Pernús, idem.

Viña Foyo, Isidoro, Gobiendes, perdió su domicilio de Colunga.

Lueje Isla, Manuel, Libardon, falleció. Canide Garcia, Manuel, La Riera, idem.

Moran Ruidiaz, Domingo, idem, perdió su domicilio de Colunga. ALTAS.

Miyar Llera, Manuel, Pernús, mandado inscribir por sentencia judicial de 12 de Noviembre de 1880.

Mateo Florez, Lorenzo, idem, idem.

Rodrigo Fernandez, José, idem, idem.

Alonso, Pedro Antonio, Gobiendes, id.

Lorenzo Isla, José, Gobiendes, idem.

Pando Valle, José, id. id. Perez Santo, Manuel, id., id.

Montoto Alonso, Pedro, Carrandi, id.

Collado, Domingo del, Libardon, idem.

Fernandez Santamarina, José Antonio, id., id.

Alvarez, Fernando, La Riera, idem.

Carús, Francisco, id., id. Moran Ruiz, Bernardo, idem, idem.

Migoyo Valle, Manuel, idem, idem.

Quintana Toyos, Manuel, idem, idem.

Roza Torre, José, id., id. Sanchez, Alejos, id., id.

Sanchez Suarez, Francisco, idem, idem. Vega Viñes, Ramon, id., id.

Ayuntamiento de Cabranes. Seccion única.—Santa Eulalia de Cabranes. Bajas:

Fernandez Riego, José, Madiedo, falleció. Naredo, Manuel, id., perdió su domicilio de Cabranes. Prida Palacios, José, idem, falleció.

Rodriguez, José, id., pidió su domicilio de Cabranes.

Huerta Alonso, Francisco, Santa Eulalia, id.

Campa Blanco, Manuel, Fresnedo, falleció.

Madiedo, Bernardo, id., id. Maria Alonso, José, Torazo, idem.

Préstamo, Manue, id., id. Viella, Juan, id., id.

Prida Pelaez, Enrique, médico, idem, perdió su domicilio de Cabranes.

Naves y Naves, Justo, maestro, Pandenes, id.

Las alteraciones anteriores concuerdan con los asientos que aparecen en los cuadernos de alta y baja del Censo electoral y están justificadas con los documentos correspondientes.

Villaviciosa fecha antes antedicha.—V.º B.º=El Alcalde, P. O., Carrera.—El Secretario, Ignacio Granda Gonzalez.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion del dia 16 de Enero de 1880.

Presidencia del Sr. Garcia Bernardo.

Abierta a las once de la mañana con asistencia de los Sres. Garcia Bernardo, Vicepresidente accidental, Castañon y Suarez, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias del actual y anteriores reemplazos se procedió en la forma siguiente:

Taramundi.—Núm. 1 del reemplazo de 1879, Ramon Yanes Fernandez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 10 del art. 92, y declarado el hermano impedido: se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado hasta que acredite la existencia de su otro hermano en el servicio del ejército activo por suerte.

6 de id., José Alvarez Lastra: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del art. 92, y declarado el padre apto para el trabajo; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

12 de id., Antonio Garcia Mendez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo primero del art. 92, y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

17 de id., José Ferrerria Garcia, vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del art. 92: considerando que no se acredita el ignorado paradero del

hermano ausente supuesto que no se acredita ninguna de las diligencias que se mandaron practicar como ampliacion del expediente; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

23 de id., Benito Amor Rodriguez: vista la certificacion que remite el Alcalde al objeto de acreditar que este mozo no puede presentarse por hallarse enfermo; se acordó que se dé orden para su presentacion.

27 de id., José Rodriguez Cotarelo: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 2.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

28 de id., José Cotarelo: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo sexto del art. 92, y considerando que en el día del llamamiento del mozo no reunia las circunstancias que requiere la ley y la Real orden de 13 de Junio último; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

42 de id., Jovino Villar Lavandera: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 2.º del art. 92, y considerando que el mozo no ha prestado auxilio alguno a la madre durante el año anterior al llamamiento de la quinta; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

45 de id., José Rodriguez Mendez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del art. 92 y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

Villayon.—Núm. 1.º de id. Joaquín Antonio Rodriguez Alonso: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del art. 92, se acordó que se presente el padre a reconocimiento dentro del término de ocho dias después de la notificacion, bajo apercibimiento de que en otro caso se declarara soldado al mozo.

2 de id.—José Garcia Perez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 2.º del artículo 92, y

Considerando que el mozo no es hijo único, toda vez que según manifestacion de la madre cuando tuvo lugar el llamamiento del hermano ausente éste se hallaba en Montevideo en el año de 1875, sin que entonces expusiera nada acerca de su fallecimiento ó ignorado

paradero; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado, y que se le advierta el derecho de apelacion.

3 de id., Torcuato Perez Alvarez: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 2.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

4 de id., Manuel Jaquete: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 6.º del art. 92 y considerando que el mozo no reúne las condiciones de hijo natural; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

8 de id., Ceferino Suarez Prieto: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del art. 92, y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

10 de id., Manuel Rodriguez Mendez: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del art. 92, y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

11 de id., Domingo Manuel Suarez Fernandez: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del art. 92, y declarado el padre apto para el trabajo; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

12 de id., José María Ron Perez: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del art. 92, y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

15 de id., Manuel Garcia Rodriguez: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 2.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

19 de id., Claudio Perez: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 6.º del art. 92, y no resultando justificada su cualidad de hijo natural; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

31 de id., Domingo Acero: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 6.º del art. 92 y no resultando justificada su cualidad de hijo natural; se acordó revo-

car el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

32 de id., Perfecto Fernandez Lopez: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del art. 92, y resultando que el mozo no es hijo único; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

38 de id., Francisco Gamonal Berdasco: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo primero del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

41 de id., Manuel Mendez Fernandez: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo primero del art. 92, y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesion del día 16 de Enero de 1880

Presidencia del Sr. Mendez de Vigo.

Abierta a la una de la tarde con asistencia de los Sres. Mendez de Vigo, presidente de la Diputacion, Castaño, Suarez y Garcia Bernardo y de los Diputados residentes en la Capital señores Castaño, Ballina, Gil, Prado y Vazquez, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se aprobó la cuenta remitida por el Señor vice-Director de la sociedad económica de Amigos del País, de los gastos de material de la misma y de la escuela de artes y oficios, correspondiente al último año económico; acordándose que pase a la Depositaria para que se acompañe a la general de la provincia.

Dada cuenta de la comunicacion del Jefe de obras públicas provinciales remitiendo la cuenta de los gastos del replanteo, de la carretera de los Grazos a Sellaño, trozo desde el puente de los Grazos al Escobio de la Pescarina, y del estudio de la variacion del trazado en Porcia, importante en junto 489 pesetas; y proponiendo la variacion del trazado en el punto expresado.

Considerando que los gastos del replanteo son de cuenta del contratista conforme a la cláusula 5.ª de las condiciones económicas de la subasta, y que las cuentas de aquellos se hallan justificadas suficientemente,

Considerando que la variacion del trazado es conveniente en cuanto por ella el trayecto de la carretera tendrá una economía de 539 metros 0.09 centímetros, sin que en nada se perjudique al servicio que ha de prestar antes bien lo facilita; se acordó.

1.º Aprobar la cuenta de los gastos de replanteo y ordenar que se espida libramiento por la cantidad de 489 pesetas, a favor del Jefe de obras públicas provinciales, cuya cantidad se hará de cargo del contratista de la carretera desde el momento en que sea aprobada la subasta.

Y 2.º Aprobar la variacion del trazado propuesta por el Jefe de obras públicas provinciales, uniéndose al efecto los documentos que a ella se refieren a los del proyecto general; y para lo cual el citado Jefe remitirá un duplicado de la variacion.

Dada igualmente cuenta de la comunicacion de la Direccion general de Administracion local remitiendo el expediente de subasta, verificada en Madrid, de la seccion de carretera de

los Grazos a Sellaño, a fin de que se haga la adjudicacion definitiva de las obras al mejor postor. Visto dicho expediente y los demás antecedentes,

Considerando que en el remate verificado en Madrid, la única proposicion que se presentó para la subasta, fué de 107.000 pesetas, resultando por tanto mas ventajosa la presentada ante esta Comision provincial por D. Eduardo Guisasola, que se comprometió a realizar las obras por la cantidad de 101.711,13 pesetas, con arreglo a las condiciones del proyecto económico publicadas; se acordó declarar adjudicada la subasta a favor de D. Eduardo Guisasola por la expresada cantidad de 101.711 pesetas 13 céntimos.

Dada asimismo cuenta del expediente de remate que remite el Director del Hospicio del arrendamiento de las rentas, foros, y más emolumentos de las malaterias afectas a dicho asilo por frutos de 1879 y proponiendo que se lleven por administracion las de Ardisana y Cañaneal, en Llanes, respecto a las cuales no se han presentado postores; se acordó aprobar el remate y autorizar al espresado Director para que lleve por administracion las no subastadas.

Enterada la Comision de una comunicacion del Director del Hospicio provincial participando que D. Vicente Masaveu y Compania, han hecho a dicho asilo un donativo de 12 piezas de lienzo con destino a camisas; se acordó que se le den las gracias y se publique el donativo en el «Boletin oficial.»

Dada igualmente cuenta de la comunicacion del Alcalde de Navia oponiéndose al pago de las estancias causadas en el Hospital por Mariana Fernandez y Perez, por suponer que es vecina de Coaña,

Viso el informe del Director del Hospital; resultando que la Mariana ingresó en el Hospital por orden del señor Gobernador y se manifestó por la interesada que pertenecía al concejo de Navia,

Resultando que al remitirse en los meses de Julio y Octubre últimos, al Alcalde de Navia las liquidaciones de las estancias por ella devengadas nada opuso en contra como tampoco a la comunicacion que se le dirigió dándole cuenta del ingreso en el establecimiento; se acordó trasladar al alcalde de Navia el informe del Director del Hospital como contestacion a su oficio y declarar al Ayuntamiento en la obligacion de pagar el importe de las estancias de la espresada Mariana, sin perjuicio de que pueda exigirlo al de Coaña, si procediese; y advertir además al Alcalde que en lo sucesivo, cuando en las comunicaciones que se le pasen participándole el ingreso de enfermos en el Hospital como procedentes de aquel concejo ó vecinos del mismo, ó en las relaciones que mensualmente se publican en el «Boletin oficial» vea incluído alguno, que no corresponda al mismo haga la oportuna reclamacion acto continuo, a fin de evitar las dificultades que en otro caso surgen, como sucede en el presente, pues entonces con tiempo suficiente puede aclararse el asunto, y resolverlo de la manera mas procedente, y no esperar la época en que necesariamente tiene el Hospital que exigir lo que se le adeuda, dificultando la gestion económica y administrativa del mismo, y dilatando bajo el pretexto de una reclamacion parcial el pago de cantidades respecto a las cuales no surge cuestion alguna.

Dada cuenta del expediente instruido respecto a si los facultativos de Beneficencia provincial visitan el Hospicio con la puntualidad debida, se acordó que se amplie, pidiendo informes al Director del Hospicio y Hospital, en la parte que respectivamente les corresponda, sobre los extremos siguientes; que abarcarán el periodo del último año de 1879:

1.º Si los facultativos numerarios hacen diariamente las dos visitas prescritas por reglamento y

en las horas en el mismo señaladas.
 2.º Si se reúnen en consulta ó junta en las enfermedades que lo requieran, ó la gravedad del enfermo, y si son dichas consultas ó juntas frecuentes.
 3.º Si los auxiliares nombrados por la Diputación sustituyen á dichos facultativos únicamente en los casos de enfermedad de los mismos ó de ausencia en virtud de licencia de la Diputación, ó bien frecuentemente haciendo sus veces.
 4.º A cuánto sale la estancia por enfermo, y que se unan á demás á este expediente los antecedentes que existieren sobre creación en el Hospicio provincial de una plaza de médico de beneficencia, especial para el mismo.
 Y se levantó la sesión de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesión del día 17 de Enero de 1880.
 Presidencia del Sr. García Bernardo.
 Abierta á las doce con asistencia de los Sres. García Bernardo, vicepresidente accidental, Castañon y Suarez se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
 Continuando las incidencias del actual y anteriores reemplazos se procedió en la forma siguiente.
 Siero.—Núm. 163 del reemplazo de 1878, Pedro Diaz y Gonzalez: útil condicional con arreglo al artículo 41 del reglamento de exenciones físicas.
 Y se levantó la sesión de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesión del día 19 de Enero de 1880.
 Presidencia del Sr. García Bernardo.
 Abierta á las doce con asistencia de los Sres. García Bernardo, vicepresidente accidental, Castañon y Suarez se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
 Continuando las incidencias del actual y anteriores reemplazos se procedió en la forma siguiente.
 Tineo.—Núm. 204 de 1.ª serie del primer reemplazo de 1877, Fermin Gonzalez Alvarez: inútil.
 204 de 2.ª serie del reemplazo de 1868, Fermin Gonzalez Alvarez: inútil.
 Y se levantó la sesión de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesión del día 20 de Enero de 1880.
 Presidencia del Sr. García Bernardo.
 Abierta á las doce con asistencia de los Sres. García Bernardo, Castañon y Suarez, se leyó aprobó el acta de la sesión anterior.
 La Comisión quedó enterada de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación, aprobando los acuerdos de esta Corporación por lo que declaró soldados del ejército activo en el reemplazo de 1879, á Santos Viñon Velasco, por el cupo de Lena; José Lastra Canto, por el de Rivadesella, y Manuel Riesgo Garcia, por el de Valdés; acordándose que se unan á sus respectivos antecedentes.
 Dada asimismo cuenta del expediente que en grado de apelación remite el Alcalde de Teverga en virtud del recurso de alzada inter-

puesto por don Santiago Fernandez Murias, contra el acuerdo del Ayuntamiento que desestimó la reclamación que produjo contra los concejales D. Valentin Miranda y Colado por ser menor de 25 años y D. José Arias y Lopez, por hallarse suspendido con anterioridad por el Juzgado en el cargo de Alcalde; por lo que del mismo resulta
 Vistos los artículos 12, 40, 41, 140 y 171 de la ley municipal y 66 de la provincial de 2 de Octubre de 1877:
 Considerando que tratándose de la aptitud legal de un individuo para poder ejercer el cargo de concejal, en todo lugar y tiempo puede hacerse la protesta ó reclamación.
 Considerando que no contando el D. Valentin Miranda y Colado la edad competente de 25 años cumplidos, carece de aptitud ó competencia para ejercer cargos públicos y poder ocuparse de la administración del concejo, y por consiguiente no reúne las condiciones que para el caso exige la ley, cuya circunstancia se comprueba con la presentación de la partida bautismal que han acompañado á su instancia los reclamantes:
 (Se continuará.)

JUZGADOS.

Núm. 467.
OVIEDO.
 Don Francisco Vicario y Hervoso Juez de primera instancia del partido de Oviedo.
 Por el presente edicto se hace saber á todos los acreedores de la Sociedad nominada H. Garcia y compañía, que dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha que vence en treinta y uno de Diciembre próximo, presenten los títulos justificativos de sus créditos, acompañando copias literales de ellos á los Sres. D. Manuel Granell, D. José de la Venta y don Dionisio Fernandez, vecinos de esta ciudad y Síndicos nombrados en los autos de declaración de quiebra de dicha Sociedad, bajo las penas prescritas en el artículo mil ciento once del Código de Comercio; y al propio tiempo se convoca á los expresados acreedores á junta de examen y reconocimiento de créditos, que tendrá lugar en diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y uno y siguientes días útiles necesarios hora de las diez de su mañana en los almacenes del Comisario D. Juan Rivera, sitos en la calle de Campomanes número siete.
 Pues así lo tengo estimado en providencia dictada á instancia de referidos Síndicos en dichos autos.
 Dado en Oviedo á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Francisco Vicario.—Por mandado de su señoría, Ramon Rodriguez.

Resumen mensual del movimiento de población en nacimientos y defunciones ocurridos en la

PROVINCIA DE OVIEDO.

Número de habitantes de la provincia, 597.346. Superficie en kilómetros cuadrados, 10562'500.

(Período de observación que comprende—4 semanas.—Del 1.º al 28 de Noviembre.)

NUMERO de semanas, mes y dias de las mismas,	NACIMIENTOS.		DEFUNCIONES.										Comparacion entre nacimientos y defunciones.																						
	Legítimos.	Ilegítimos.	Edad de los fallecidos.																																
	Varones.	Hembras.	Total.	Edad de los fallecidos.						Enfermedades infecciosas.				Otras enfermedades frecuentes.				Muerte violenta.	Aumento de censo.	Disminucion de censo.															
				De más de 60 á 100.	De más de 40 á 60.	De más de 20 á 40.	De más de 10 á 20.	De más de 5 á 10.	De más de 1 á 5.	De 0 á 1.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coguelche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Rumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Demas enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Total general.		
1.º al 7 de Noviembre.	134	139	273	60	38	34	31	25	28	53	20	22	25	21	26	8	14	14	10	10	8	13	5	6	8	9	11	5	44	1	1	269	15		
8 al 14 "	150	124	274	56	42	35	28	29	32	49	30	18	20	15	27	10	18	8	4	4	7	17	4	8	5	7	65	1	271	12		271			
15 al 21 "	145	136	281	68	42	26	28	30	27	51	29	18	30	10	21	12	12	6	14	9	8	18	9	4	3	6	52	1	272	19		272			
22 al 28 "	136	140	276	66	34	33	31	28	37	67	26	23	28	20	22	27	27	9	7	7	4	9	12	14	6	9	50	1	296	11		296			
Total general.	565	539	1104	250	156	128	118	124	112	220	105	81	103	66	96	37	71	35	37	35	35	57	28	32	27	21	19	211	1	1108	46		1108	6	